

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de
Coahuila de Zaragoza

7

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza."

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL
EXP. CDHEC/3/2022/067/Q
Asunto: Acuerdo para proponer medida cautelar

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 6 de abril de 2022.-----

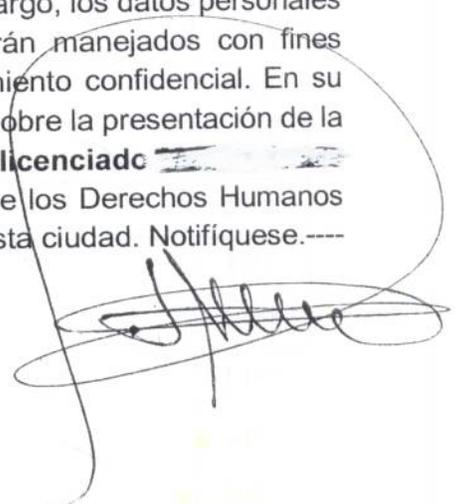
Visto el contenido de la queja presentada por ~~XXXXXXXXXX~~, en la que manifiesta presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas en su agravio, se ordena registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda y, con el fin de realizar las diligencias urgentes que sean necesarias para evitar daños de consumación irreparable de las violaciones reclamadas por la parte agraviada; es procedente dar a conocer la queja planteada a la autoridad, por lo que se ordena girar atento oficio al **Director del Centro Penitenciario Varonil de Piedras Negras, Coahuila**, para que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105, de la Ley y 88 del Reglamento Interior, ambos de esta Comisión, **y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos referidos**, se solicite a la autoridad, que ordene la adopción de la medida cautelar siguiente: **personal de seguridad y custodia del Centro Penitenciario se abstengan de realizar actos de molestia o privación de derechos en perjuicio del quejoso, así como se le permita realizar las actividades recreativas, productivas y de convivencia con su familia, si no existe impedimento legal alguno, en los términos de sus reglamentos y conforme lo estipula el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior con el fin de evitar daños de difícil e imposible reparación.** Infórmesele que cuenta con el plazo de **(48) cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación correspondiente, para que se pronuncie en torno a la aceptación o no de la medida cautelar, la cual podrá ser enviada a la página electrónica de este Organismo. Por otra parte, en base a lo estipulado en el artículo 108 de la ley de esta Comisión, solicítese a la autoridad para que en **un plazo de (7) siete días naturales** contados a partir de la recepción del presente proveído, rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que se le atribuyen, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios para su conocimiento, para tal efecto envíese a la autoridad antes mencionada la transcripción o una copia simple de la queja de la cual se desprenden las manifestaciones hechas por la parte quejosa, y prevéngasele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. Dígasele al quejoso que la formulación de su inconformidad ante este Organismo no afecta el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a la ley y no suspende ni interrumpe los plazos preclusivos, de prescripción o caducidad,


CDHEC
Derechos Humanos
Coahuila de Zaragoza
Visitaduría

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza."

además de que los servicios que presta esta Comisión son gratuitos, y no es indispensable que cuente con un abogado o representante profesional, ya que este Organismo se encargará autónomamente de tramitar, analizar y dictaminar sobre la queja planteada; asimismo, dígase que toda la información en posesión de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes; además de que, el tratamiento de la información o datos personales de particulares que integran el expediente de queja, inclusive el suministro de la información a terceros que así lo soliciten, se encuentra sujeto a las disposiciones de la leyes y reglamentos vigentes; sin embargo, los datos personales que esta Comisión reciba por parte de la quejosa serán manejados con fines exclusivamente de identificación y se les dará un tratamiento confidencial. En su oportunidad, infórmese al Presidente de este Organismo sobre la presentación de la queja en comento. Notifíquese. Así lo acuerda y firma el **licenciado** [redacted], Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad. Notifíquese.----



IEC
Derechos Humanos
Coahuila de Zaragoza
Citaduría